

**DEROGADA POR ORD. 1675  
LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 1555**

**Visto:**

La necesidad de ampliar y reforzar los canales de participación y de relación entre el estado municipal y la ciudadanía local, generando espacios de deliberación y decisión conjunta y;

**Considerando:**

Que la implementación de políticas participativas en las instituciones públicas contribuye a incrementar el compromiso y la responsabilidad de los actores en los procesos de toma de decisiones, a partir de la inclusión de voces diversas y complementarias, potenciando los resultados de las mismas así como también la legitimidad de las acciones consensuadas en ámbitos de deliberación pública.-

Que las políticas participativas en general y aquellas que suponen la discusión sobre el destino de parte de los fondos públicos en particular, promueve la información y transparencia en las acciones y el establecimiento de ámbitos deliberativos en los que se involucran actores que habitualmente no participan de los espacios de decisión institucional.-

Que los presupuestos participativos son herramientas para la generación de políticas públicas, en el marco de las cuales se somete a discusión una parte del presupuesto disponible y a través de dispositivos participativos coordinados por las autoridades institucionales se desarrolla un proceso deliberativo y propositivo que concluye en la definición de proyectos específicos que son presentados, argumentados y seleccionados por la comunidad.-

Que en términos prácticos el Presupuesto Participativo es un mecanismo que permite a la población conocer sobre su presupuesto municipal y decidir sobre el mismo así como que el municipio valore la opinión de los sujetos más cercanos a las problemáticas de sus barrios.-

Que otro pilar en el sentido antes mencionado debe darse para garantizar que el ciudadano sea protagonista activo de la gestión pública como primer paso para profundizar la democratización de la relación del estado con la sociedad.-

Que existen numerosas ciudades en Argentina y en latinoamérica que han implementado este tipo de políticas con resultados exitosos en todo lo antes dicho.-

Que es intención del municipio ampliar los ámbitos de discusión pública, mediante la descentralización de las decisiones, integrando a los vecinos de los distintos barrios.-

Que asimismo, habiéndose implementado el derecho a voto a partir de los 16 años, ésta experiencia sería la puesta en práctica de los derechos que a todo ciudadano le corresponde, incorporando el debate y la decisión de las cuestiones públicas a los mayores de 16 años.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Objeto**

**ARTÍCULO 1º:** Crease el proceso de Presupuesto Participativo para la municipalidad de la ciudad de Firmat.-

##### **Definición**

**ARTÍCULO 2º:** El Presupuesto Participativo se trata de una política pública cuyo objeto es gestionar una parte del presupuesto municipal de forma participativa, colectiva y voluntaria; donde la ciudadanía debate, decide y controla el destino de una parte de los recursos a presupuestar en el ejercicio del año siguiente.-

## **Objetivos**

**ARTÍCULO 3º:** Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- Generar que la ciudadanía se sienta comprometida con los destinos de su ciudad.
- Promover la participación en las decisiones de los asuntos públicos.
- Motivar el intercambio y el relacionamiento entre el estado y la sociedad civil.
- Consolidar un espacio institucional de participación.
- Responder a las demandas de la ciudadanía construyendo juntos una ciudad más justa y equitativa.
- Crear una herramienta de control social, planificación y transparencia municipal que profundice la democracia local.

## **Recursos**

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un 2,50% del presupuesto municipal anual a la realización y ejecución de obras del Presupuesto Participativo.

## **Del procedimiento**

**ARTÍCULO 5º:** El proceso de Presupuesto Participativo constará, por lo menos, de tres etapas:

- Asambleas barriales – una por región creada a los fines del Presupuesto Participativo integrando a los trece barrios de la ciudad- a realizarse durante los meses de marzo a abril de cada año a los fines de diagnosticar las situaciones problemáticas que los afectan. Por el año 2013 el Proceso Participativo se realizará en los meses de septiembre a noviembre.-

- Conformación de un comité ciudadano del Presupuesto Participativo para la elaboración de proyectos cuyo funcionamiento se dispondrá en el reglamento de dicho proceso.
- Votación de proyectos por parte de todos los vecinos de la ciudad de Firmat en el mes de Septiembre de cada año.
- Éste año el proceso de presupuesto participativo se realizará en los meses de septiembre a octubre de 2013.-

#### **De los participantes:**

**ARTÍCULO 6º:** Podrán participar de cualquiera de las tres etapas del Presupuesto Participativo todo ciudadano mayor de 16 años de manera voluntaria que acredite domicilio real dentro del municipio de Firmat. Ninguna persona podrá votar más de una vez.

#### **Del Presupuesto general**

**ARTÍCULO 7º:** El departamento ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el año siguiente, en el cual constarán en un anexo las obras votadas por Presupuesto Participativo, que será enviado al H. Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en los plazos estipulados por la ley Orgánica Municipal.

#### **Capítulo II**

#### **DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

#### **Autoridad de Aplicación**

**ARTÍCULO 8º:** La secretaría de Gobierno de la municipalidad de Firmat es la autoridad de aplicación de la presenta ordenanza.

#### **Atribuciones**

**ARTÍCULO 9º:** Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- Redactar el reglamento interno de funcionamiento del Presupuesto Participativo y modificarlo a propuesta del Consejo Ciudadano del mismo.
- Convocar y garantizar el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo según lo aquí dispuesto.
- Garantizar la información necesaria para el normal funcionamiento y participación informada por parte de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso.
- Promover la participación del conjunto de la ciudadanía a través de campañas publicitarias masivas así como informando de forma transparente y clara respecto de los resultados de cada etapa del proceso.
- Generar un proceso de participación inclusivo, regulando el proceso para que se desarrolle sin dificultades la deliberación y la toma de decisiones por parte de la ciudadanía.-

**ARTÍCULO 10:** Autorícese al Sr. intendente municipal a suscribir convenios con organismos oficiales y/o privados con experiencia en la implementación de presupuestos participativos, para la puesta en marcha del presente.-

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Janina Pellegrini**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**Sergio Stampone**  
Presidente